



JORGE ALBÁN GÓMEZ ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República est ablece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera:
- Que, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD"), "[l]a autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios..."; la autonomía política se expresa, entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades no rmativas y ejecutivas sobre las competencias de responsabilidad de los gobiernos descentralizados autónomos; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, entre otras; y, la autonomía financiera, presupone, entre otras capacidad es, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley;
- Que, el artículo 338 del COOTAD establece, en su parte pertinente, que: "Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales". La misma norma, en el inciso segundo, establece que: "Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley";
- Que, de conformidad con el artículo 354 del COOTAD, "[l]os servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa". El inciso segundo de la misma norma establece que, en ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos





0004

descentralizados autónomos expedirán ordenanzas para regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera;

- Que, de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 59 y 89 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación Que, de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán los acuerdos, resoluciones y oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, estableciéndose en estos documentos el ámbito institucional en el que los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones;
- Que, el literal f) del artículo 54 y el literal f) del artículo 84 del COOTAD, determinan que son funciones de los gobiernos municipales y metropolitanos: "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad";
- mediante Ordenanza Metropolitana No.1, publicada en el Registro Oficial No. 226 de 31 de diciembre de 1997, se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo Título II, "De la Organización Administrativa", se reglamentan los diferentes ramos de actividad y los aspectos orgánicos y funcionales de la municipalidad (Capítulo I, "De los Ramos de la Administración Municipal y de su Estructura Funcional"), así como, el sistema de personal adoptado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Capítulo II, "Del Régimen de Personal");
- de conformidad con los artículos I.64, I.65, I.66, I.67 y I.68 del Código Municipal, le Que, corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, establecer los órganos



RESOLUCIÓN No. 6004

y dependencias que sean necesarios para atender las necesidades del Municipio en los niveles directivo, asesor, de gestión y operativo;

- Que, según lo previsto en los artículos I. 102, I. 104 y I. 109 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, aplicar las reformas al Sistema de Clasificación de Puestos, aprobar el Plan Anual de Remuneraciones y disponer la reclasificación y revalorización de puestos;
- Que, mediante Resolución No. A006, de 24 de febrero de 2010, se creó y agregó a la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Unidad Especial denominada "Instituto Metropolitano de Urbanismo", para diseñar proyectos de desarrollo y mejora urbanística en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad y las directrices y políticas generales en dicho ámbito;
- **Que**, mediante Oficio No. 0047-SGP-11 de 8 de febrero de 2011, el Secretario General de Planificación ha remitido su informe que justifica la necesidad de esta Resolución;
- **Que**, mediante Oficio No. DRH-316, de 10 de febrero de 2011, el Director Metropolitano de Recursos Humanos ha remitido el informe técnico correspondiente para expedición de esta Resolución;
- Que, mediante Oficio No. DMF-718, de 10 de febrero de 2011, de la Dirección Metropolitana Financiera, se ha certificado la existencia de disponibilidad presupuestaria para la ejecución de esta Resolución;
- Que, es necesario reestructurar el Instituto Metropolitano de Urbanismo con el objeto de que, además de ejercer las competencias que originalmente se le ha asignado, gestione los proyectos de obra pública que por su relevancia en el ámbito distrital se le hubieren encomendado; y,
- Que, atendiendo el derecho a la seguridad jurídica, previsto en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador es conveniente dejar sin efecto las normas que sobre la misma materia se han expedido y codificar aquellas que se mantendrían vigentes.





En ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Del Instituto Metropolitano de Urbanismo

Artículo 1.- Del Instituto Metropolitano de Urbanismo.- La unidad especial denominada "Instituto Metropolitano de Urbanismo" se mantiene en la estructura orgánica-funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa y financiera y adscrita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Artículo 2.- Ámbito de actuación y funciones.-

El Instituto Metropolitano de Urbanismo, a través de los órganos que lo conforman, tendrá a su cargo las competencias y atribuciones que, en el ámbito de las facultades ejecutivas y de conformidad con el ordenamiento jurídico, le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la realización de los estudios de preinversión, la ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo y mejora urbanística en el Distrito Metropolitano de Quito, siempre que la gestión del proyecto, o cualquiera de sus fases, no se encuentre encomendada a las Administraciones Zonales, al Instituto Metropolitano de Patrimonio Cultural o alguna de las empresas metropolitanas; y, las demás que se le señale mediante resolución administrativa.

Artículo 3.- Organización.-

- Para el cumplimiento de las funciones asignadas al Instituto Metropolitano de Urbanismo, este contará con la siguiente estructura orgánica básica:
- (a) **Dirección Ejecutiva:** Es el órgano responsable de la dirección administrativa, financiera y técnica del Instituto Metropolitano de Urbanismo.
- (b) **Dirección Técnica:** Es el órgano responsable de los procesos relacionados con la planificación en las materias a cargo del Instituto Metropolitano de Urbanismo.



RESOLUCIÓN No. 6004

- (c) Dirección de Fiscalización: Es el órgano responsable de los procesos de seguimiento y control de la ejecución de los contratos que llegare a celebrar el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en las materias a cargo del Instituto Metropolitano de Urbanismo.
- (d) Dirección Administrativa y Financiera: Es el órgano responsable de los procesos relacionados con presupuesto, contabilidad, tesorería, recursos humanos, recursos materiales y recursos tecnológicos.
- (e) Dirección de Asesoría Jurídica: Es el órgano responsable de los procesos relacionados con la coordinación y gestión del procedimiento legal de contratación pública y el portal de compras públicas, la asesoría y consultoría y patrocinio del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los asuntos de incumbencia del Instituto Metropolitano de Urbanismo.
- 2. La Administración General, en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, concluirán la propuesta de estructuración orgánica y funcional y el manual de procesos para el Instituto y pondrán a consideración de esta Alcaldía estos instrumentos con los informes necesarios para su consideración y de ser el caso aprobación.

Artículo 4.- De los responsables de cada órgano del Instituto Metropolitano de Urbanismo.- En el Clasificador de Puestos del Distrito Metropolitano de Quito, se crea los siguientes puestos en el Instituto Metropolitano de Urbanismo, que se hace constar en la siguiente tabla:

Denominación de Puesto	Grado
Director Ejecutivo	D5
Director Metropolitano	D3
	Director Ejecutivo

Artículo 5.- Del personal asignado al Instituto Metropolitano de Urbanismo.-

1. El Instituto Metropolitano de Urbanismo para el ejercicio de sus funciones contará con el personal que ha venido prestando y con aquellos que, en coordinación con la Administración General y sus órganos, sean trasladados desde otros órganos y organismos municipales.



RESOLUCIÓN No. 6004

2. Le corresponde a la Administración General, a través de sus órganos, instrumentar con arreglo al ordenamiento jurídico, los actos jurídicos necesarios para efectuar las contrataciones, creación de puestos, los traspasos, traslados, supresiones, remociones, notificaciones, desahucios y más actuaciones previstas en la legislación para la gestión del recurso humano necesario para el correcto funcionamiento del Instituto Metropolitano de Urbanismo y hasta su completa organización.

Artículo 6.- Presupuesto.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, efectuará las asignaciones que se requieran para la ejecución de los planes, programas y proyectos y el normal funcionamiento del Instituto Metropolitano de Urbanismo, cumpliendo para el efecto con las normas en materia presupuestaria que se encontraren vigentes.

Artículo 7.- Delegaciones.- Para el ejercicio desconcentrado de las competencias legalmente asignadas a esta Alcaldía en materia de celebración y ejecución de convenios, contratación pública, gestión de recursos humanos y administración de recursos y bienes públicos, el Director Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Urbanismo asumirá dichas competencias por delegación con el alcance previsto para el caso del Administrador General según la Resolución A003 de 18 de agosto de 2009, o la que la sustituya, en los asuntos que le competan exclusivamente al Instituto Metropolitano de Urbanismo.

Disposiciones generales y derogatorias

Primera.- Encargo.- Encárguese de la supervisión en la aplicación de la presente resolución a la Administración General en coordinación con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de los deberes de coordinación asignados a cada órgano previsto en esta Resolución.

Segunda.- Reformas y Derogatorias.-

1. Derógase la Resolución No. A006, de 24 de febrero de 2010, sin que esta derogatoria suponga la extinción del Instituto Metropolitano de Urbanismo allí creado y su sustitución por el previsto en esta Resolución, sino la codificación de las normas allí previstas en la presente Resolución en lo que es pertinente de modo que el Instituto Metropolitano de Urbanismo continuará ejerciendo sus competencias, en solución de continuidad, en los términos previsto es esta Resolución.



RESOLUCIÓN No. 4 GOO4

2. En el numeral 1.4. de la Resolución No. A 008, de 3 de marzo de 2010, bajo el acápite referido a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, agréguese: "Instituto Metropolitano de Urbanismo".

Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, 1 0 FEB 2011

EJECÚTESE

Jorge Albán Gómez

ALCALDE DEL DESTRITO METROPOLITANO DE QUITO (E)

RAZON: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el señor Jorge Albán Gómez, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito (E), el .-LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, T. FEB 2011

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

FE DE ERRATAS.- Se deja constancia de que en el texto de la resolución que antecede, se ha deslizado un error en el numeral 2 del artículo 3, al citar "Patrifonio", cuando lo correcto es "Urbanismo".- Quito, 2 de marzo de 2011.-

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO